



## CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE GRUPO RIO S de R.L. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR).

Por una parte, **ISMAEL RAMIREZ AGUILAR** actuando en su condición de **GERENTE GENERAL** de la empresa **GRUPO RIO S DE R.L.** en adelante, **GRUPO RIO**, con RTN 08019008135783 sociedad constituida de conformidad a las leyes hondureñas, como se desprende en el Instrumento Público número 19 otorgado por el Notario Público Jorge Abilio Serrano Villanueva y debidamente inscrito bajo el número 64, matrícula número 2500316 del registro de Comerciantes Sociales, del Registro Mercantil de Tegucigalpa, M.D.C. quien con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos según Poder otorgado mediante Escritura Pública número 19 autorizada por el Notario Público Jorge Abilio Serrano Villanueva, el 26 de febrero de 2008 e inscrita en el Registro de Comerciantes Sociales del departamento de Francisco Morazán bajo el número 20777 tomo 20, teniendo dicha institución su sede en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras.

De otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES**, representada por **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Ciencias Administrativas, con tarjeta de identidad número No 0318-1960-00428 con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, quien actúa en calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES**, en adelante la "**UNACIFOR**", electo en sesión ordinaria del Consejo de Dirección Universitaria, mediante el punto No. 6 del acta No. 19 de fecha 16 de octubre de 2017 actuando con las atribuciones para suscribir convenios según el artículo número 56 inciso "a" y "j" del Reglamento General del Estatuto de la **UNACIFOR**.

Comparecen ambos a manifestar lo siguiente:

### CONSIDERANDOS

- I. **CONSIDERANDO:** Que **GRUPO RIO S de R.L** es una empresa dedicada a la venta, reparación y mantenimiento de equipo industrial, específicamente, grupos electrógenos, transferencias automáticas y manuales, sistema de comunicación, materiales y mantenimiento para alta, media y baja tensión. Así también Tenemos servicio personalizado en Renta de Equipos electrógenos desde 0.9kva hasta 3,300 kva con opción a compra (contamos con financiamiento) con mano de obra profesional garantizada en instalaciones de los equipos.
- II. **CONSIDERANDO:** que la **UNACIFOR** es una institución de educación superior del Estado hondureño, especializada, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las ciencias forestales, ambientales y afines en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculados con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales, ambientales y de energías renovables, con los valores éticos y morales que demanda la sociedad.
- III. **CONSIDERANDO:** Que ambas instituciones reconocen la necesidad de cooperación recíproca en aquellas tareas que representan, de una manera u otra, el logro eficaz de objetivos comunes para el desarrollo académico, científico y de



investigación vinculados con la sociedad y que su acción coordinada y ágil será decisiva para el logro de los resultados esperados.

Por lo tanto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

### CLÁUSULA PRIMERA: PROPÓSITO Y OBJETIVO

1.1. El propósito general del presente convenio es potenciar el desarrollo social y económico de las naciones a que pertenecen las partes, fomentando y promoviendo la mejora de la educación superior en beneficio de la sociedad.

1.2. El objetivo específico de este instrumento es dotar a ambas partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de instrumentos específicos adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES

2.1 Las Partes podrán promover el desarrollo de las siguientes actividades:

- a. Intercambio de experiencias y gestión de conocimiento en temas de recursos naturales.
- b. Diseño y desarrollo conjunto de planes de investigación, docencia y formación en áreas de interés común para ambas instituciones.
- c. Intercambio de publicaciones y materiales académicos, en tanto no estuviere limitado por la ley o por obligaciones contractuales.
- d. Simposios, conferencias, cursos, diplomados, seminarios y actividades en ambas instituciones.
- e. Desarrollo de prácticas estudiantiles.
- f. Desarrollo conjunto de proyectos de vinculación a la sociedad.
- g. Obtención y gestión de fondos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas
- h. Cualquier otra iniciativa de colaboración de interés mutuo

### CLÁUSULA TERCERA: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES

3.1 La definición e implementación de las actividades basadas en el presente convenio podrá ser acordada por las partes mediante convenios específicos, acuerdos de ejecución o los instrumentos que consideren pertinentes, en el que describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud, los fines y alcances de cada uno de dichos instrumentos



**3.2** Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes.

**3.3** La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las Partes. Las Partes podrán prever en sus presupuestos los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.

**3.4** Ambas Partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con las actividades desarrolladas por las Partes y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las mismas, para lo cual firmarán el instrumento correspondiente.

#### **CLÁUSULA CUARTA: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO**

**4.1** Para efectos de comunicación oficial entre las Partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a. Por parte del **GRUPO RIO S D R.L.**: Colonia américa, calle principal, bloque F- 4, Tegucigalpa M.D.C. Tel. (504) 2234-2846/22473832 Attn. Gerente General y correo electrónico: [ismaelramirez@gruporio.net](mailto:ismaelramirez@gruporio.net)
- b. Por parte de la **UNACIFOR**: Dirección de Ambiente y Desarrollo (DAE), Siguatepeque, Comayagua, Honduras, teléfono: 2720-2300, extensión 189 y correo electrónico: [n.meija@unacifor.edu.hn](mailto:n.meija@unacifor.edu.hn).

**4.2** Las Partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

#### **CLÁUSULA QUINTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES**

**5.1** Los bienes que las Partes aporten o utilicen para la ejecución de actividades al amparo del presente convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.

**5.2** La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las Partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras.

**5.3** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las Partes mantendrán independencia jurídica y no asumirán obligaciones solidarias entre sí.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

**6.1** Salvo pacto en contrario, las actividades realizadas al amparo de este acuerdo no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de las Partes.



**6.2** Cada Parte acuerda que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra Parte, deberán contar con su autorización por escrito.

**6.3** Las Partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

**6.4** Asimismo, convienen en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son producto de un trabajo conjunto, las partes compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en las actividades. En todo momento las partes otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de las mismas.

**6.5** Para el caso de que alguna de las Partes deseará utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra Parte, deberá solicitar previamente a ésta, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD**

**7.1** Las Partes acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información que se intercambie con motivo del presente instrumento que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

**8.1** Las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

#### **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL**

**9.1** El personal de cada una de las Partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**9.2** Si en la realización de las actividades objeto de este convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, éste continuará

EEI  
A



siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con alguna de las partes.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: ENMIENDAS Y ANEXOS

10.1 Este acuerdo podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes.

10.2 Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

11.1 El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de la última firma.

11.2 Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación con tres (3) meses de antelación por escrito a la otra Parte, sin perjuicio que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta originalmente.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

12.1 En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

\*\*\*

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en dos (2) ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes.

Por GRUPO RIO S de R.L.

Por la UNACIFOR

Ing. ISMAEL RAMIREZ AGUILAR  
GERENTE GENERAL  
GRUPO RIO S. DE R.L.

Dr. EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS  
Rector UNACIFOR



Siguatepeque, Comayagua, 26 de octubre 2018.